

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1392

VISTO:

La promulgación de la Ley Provincial Nº 12953 que establece el Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de pago de planes ejecutados y administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley tiene como finalidad permitir la regularización de diversas situaciones jurídicas, con el fin de que los beneficiarios adquieran el dominio pleno mediante el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y que los inmuebles comprendidos en la misma sean afectados como bien de familia.-

Que la citada ley es la representación más acabada del Gobierno Provincial que avanza hacia la concreción de políticas sociales que restituyen la dignidad a la población; siendo su elemento constitutivo elemental, la seguridad habitacional.-

Que en pos de la equidad, se excluye del alcance de la ley a beneficiarios de otra vivienda construida por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, beneficiarios que no habiten efectivamente el inmueble y a propietarios de otros inmuebles utilizables como vivienda única, familiar y permanente adquiridos con posterioridad a la adjudicación que pretenden titularizar y que se encuentren en situación de mora con los pagos oportunamente convenidos con la D.P.V. y U..-

Que otro elemento de suma importancia es que para poder otorgar la escritura traslativa de dominio, se exceptúa del cumplimiento u obtención de certificados catastrales y declaraciones juradas de mejoras así como de permisos y finales de obra, a efectos de aprobar las mensuras y divisiones de los inmuebles comprendidos por la presente ley.-

Que la existencia de saldo de precio, deudas fiscales o provenientes del uso y consumo de servicios públicos no constituirán impedimento para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio. Es decir, estas escrituras se cumplimentarán aún cuando la vivienda registre deudas con los organismos provinciales o municipales o empresas del estado provincial, por impuestos, contribuciones y tasas retributivas de servicios a la propiedad.-

Que el régimen de regularización prevé el acceso por parte de los beneficiarios a la financiación del precio o del saldo. Si existieran cuotas adeudadas, el monto de la suma de las mismas, pasará a ser parte integrante del saldo. Teniendo fundamental cuidado que las cuotas mensuales se ajusten a la economía familiar, no pudiendo superar cada una de ellas el 15% del ingreso del titular o el de él o los integrantes del grupo familiar integrante, ni será inferior al equivalente del 5% del salario mínimo, vital y móvil.-

Que el artículo 18º de la ley invita a "municipios y comunas en cuya jurisdicción se emplacen las unidades a regularizar, para adherir a la eximición o condonación del pago de toda contribución o tasa o derecho de construcción, que gravite o se hubiere devengado hasta el acto escriturario, de modo de facilitar la normalización definitiva de los dominios en cabeza de los beneficiarios legítimos".-

Que el artículo 23º invita a municipalidades y comunas a adherir al régimen de regularización establecido por la ley Nº 12.953 como condición para suscribir convenios especiales con el objeto de establecer la distribución de los fondos provenientes del presente régimen.-

Que de este Departamento Ejecutivo entiende la importancia del derecho a una vivienda propia en condiciones dignas y que la seguridad jurídica del propietario es parte importante del mismo.-

Que por todo lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal considera indispensable adherir a la ley Nº 12.953 para lo cual ha firmado ad-referendum del Concejo Municipal, el correspondiente Acuerdo Marco de Colaboración para el cumplimiento efectivo de la misma.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley N° 12.953 de la Provincia de Santa Fe "Régimen especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de planes ejecutados y administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo".-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Acuerdo Marco de Colaboración para el cumplimiento de la Ley N° 12.953 firmado ad-referendum del Concejo Municipal, entre la Municipalidad de Firmat y la Unidad Ejecutora del Régimen de Titularización de Viviendas, cuya copia se adjunta al presente formando parte integrante del mismo.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIDOS DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

Concejo Municipal de Firmat
Lic. Roxana Palma
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Silvina Casas
Presidente